

segunda subasta la que tendrá efecto ante una Junta del ramo presidida por el Sr. Vice-presidente de la Junta, en el mes de Agosto entrante y en el día y hora que á continuación se expresan :

Día 27 á las 9 de la mañana.

Alumbrado, tipo del remate \$250, idem de la fianza \$30.

El contrato será por el año económico entrante.

La forma de la subasta se ajustará al artículo 16 del Real Decreto de 4 de Enero de 1883. El pliego de condiciones y su modelo, se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Los licitadores deberán acompañar á la solicitud que ha de ser en papel del sello 11º, la cédula de vecindad y los demás requisitos que contiene dicho pliego; siendo de advertir que de los 250 pesos arriba señalados se deducirá el gasto originado desde el día 1º del actual al en que se haga cargo el rematista.

Lo que se hace público para general conocimiento, siendo de advertir que la fianza definitiva del servicio es la de 30 pesos.

San Germán, 10 de Julio de 1897.—El Alcalde, Salvador Gelpi. — El Secretario, José Ramos de Anaya. (1267) 3—1

Diputación Provincial de Puerto-Rico

OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo acordado por la Comisión provincial y asociados con aprobación del Excmo. Sr. Gobernador General, se ha señalado el día 22 del actual á las nueve de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la carretera de Arecibo á Ponce, Sección de Ponce á Adjuntas, trozo 2º, cuyo importe según presupuesto aprobado por el Excmo. Sr. Gobernador General en 6 de Mayo de 1869, asciende á diez y nueve mil novecientos treinta y cinco pesos treinta centavos.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 27 de Marzo de 1897, en el Salón de actos de la Excmo. Diputación y los documentos que han de regir en la contrata se hallan de manifiesto para conocimiento del público en la Jefatura de Obras públicas provinciales.

Las proposiciones se arreglarán exactamente al modelo adjunto y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose solamente durante la primera media hora del acto.

Los pliegos deberán contener la cédula de vecindad y el documento que acredite haber consignado como garantía provisional para poder tomar parte en la licitación, la cantidad de ochocientos pesos depositada al efecto en la Depositaria.

Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe exceda del presupuesto.

Al principiar el acto del remate se leerá la Instrucción citada. En el caso de procederse á una licitación verbal por empate, la mínima puja admisible será de diez pesos.

Puerto-Rico, 13 de Julio de 1897.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Manuel Egozcue.

Pliego de condiciones administrativas.

Artículo 1º En la ejecución por contrata de dichas obras regirán además del pliego de condiciones de 11 de Junio de 1886 hecho extensivo á esta Isla por Real orden de 27 de Abril de 1888 y de las facultativas aprobadas por este Gobierno, las prescripciones administrativas siguientes:

Art. 2º El licitador á quien se hubieren adjudicado las mencionadas obras tendrá quince días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para constituir la fianza definitiva y formalizar la escritura de contrata, cuyo gasto será de su cuenta, así como el de reintegro del papel del sello 11º correspondiente al expediente de subasta según dispone el inciso 6º del artículo 13 del Reglamento para la aplicación de la Ley del timbre.

Art. 3º La fianza definitiva se compondrá de mil seiscientos pesos, pudiendo formar parte de ella el depósito provisional consignado para tomar parte en la licitación, cangeando la carta de pago por otra que exprese que se destina á este nuevo objeto.

Art. 4º Las obras deberán empezar á los treinta días á partir de la fecha de la notificación del remate, debiendo quedar terminadas á los siete meses del comienzo de dichas obras.

Art. 5º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de las obras que vaya ejecutando con arreglo á la certificación del Ingeniero.

Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriesen mas de dos meses sin verificarse el pago desde el fin de dicho plazo, se acreditará al contratista el medio por ciento mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Puerto-Rico, 13 de Julio de 1897.—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Manuel Egozcue.

Modelo de proposición.

"Don....., vecino de....., enterado del anuncio publicado en la GACETA de..... (aquí fecha y el número), de la Instrucción de 27 de Marzo de 1869, de

los requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Arecibo á Ponce, Sección de Adjuntas á Ponce trozo 2º y de las obligaciones y derechos que señala los documentos que han de regir en la contrata, se comprometo á tomar por su cuenta la ejecución de dichas obras por la cantidad de..... (aquí el importe en letra.)"

(Fecha y firma.)

El sobre de la proposición tendrá este rótulo: "Proposición para la adjudicación en pública subasta de la carretera de Arecibo á Ponce, Sección de Ponce á Adjuntas, trozo 2º" [1263] 3—2

Comandancia principal de Marina

DE PUERTO-RICO.

Habiendo entrado en el período del año en que suelen sentirse ciclones en estas latitudes intertropicales, se reproducen las siguientes instrucciones publicadas los años anteriores en la GACETA OFICIAL, á fin de que se tengan presentes para ajustarse á su cumplimiento, si se presentase alguno de esos temibles meteoros.

INSTRUCCIONES.

Atenta siempre esta Comandancia á prestar la mayor seguridad posible á la navegación, así como á la propiedad marítima, se considera en el deber de publicar las siguientes noticias y advertencias, basadas en los conocimientos que se tienen de los terribles meteoros, llamados comunmente ciclones ó huracanes, y cuyos efectos devastadores se hacen sentir en las Antillas, especialmente en la presente estación, como lo demuestran los datos recogidos durante un período de trescientos años, que expresan el gran número de huracanes habidos en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre.

Primeros indicios.—Barómetro más alto que de costumbre, viento fresco y seco, y atmósfera muy transparente; mar tendida de la dirección de la tormenta lejana; celajería, cirrus que irradian desde un punto del horizonte en el que un arco blanquecino indica la demora del centro.

Anuncios inequívocos.—El barómetro cuya altura en esta latitud es de 764 á 765 milímetros, habrá bajado á 760, marcando en sus mareas tendencias á bajar y romper sensiblemente la ley media de ellas que es algo más de un milímetro. Los cirrus se extienden en el Zenit acompañados de halos al rededor del Sol y la Luna, engrosando la mar y notándose una elevación anormal de las aguas en los puertos. El aire se hace pesado, abrasador y húmedo, presentando la luz crepuscular colores rojizos y violáceos. La barra ó ceja del huracán no tarda en aparecer como lejano monte en el horizonte. La bajada del barómetro es más rápida y según las Meteorologías de Labrossé, Dove y Brisdel, cuando baja de medio á un milímetro por hora, se está dentro de la acción del huracán á más 300 millas de su centro; si la bajada es de 1 á 2 milímetros distará 150 millas, y cuando sea de 2 á 3 milímetros 75 millas. Las primeras manifestaciones del huracán son refrescar el viento con chubasquería de lluvia neblinosa.

Tamaño y velocidad del movimiento de traslación del huracán.—El área de la tormenta entre trópicos es menor que al Norte de ellos, siendo por término medio el diámetro del anillo de las nubes de unas 500 millas, y el de la región de los vientos huracanados de 300 y aun menos, estos giran en torbellino espiral á partir del centro ó vórtice, que en nuestro hemisferio lo efectúan en dirección contraria de las agujas de un reloj. El movimiento de traslación de todo el cuerpo de la tormenta recorre una trayectoria parabólica, cuya primera rama sigue próximamente la dirección Este Oeste, tendida sobre el mar de las Antillas, con una velocidad media de 17 millas por hora.

Advertencias.—Con los antecedentes expuestos, nada más sencillo que seguir el curso de un huracán, fijar su posición, distancia y dirección respecto á un observador colocado en tierra; pero estas observaciones tienen que ser para los que navegan ó se encuentran en los puertos listos para salir, ó dedicados á operaciones comerciales, objeto de una previsión anterior al momento en que el fenómeno se desarrolla con toda su intensidad devastadora, lo que se consigne por el enlace de las transmisiones telegráficas del campo que debe ser recorrido, lo que permite el anunciar estas tormentas con el tiempo suficiente para tomar todas aquellas medidas que aseguren los menores desastres en vidas y haciendas, á cuyo fin se recomienda á todos los Capitanes de buques, Patronos de las embarcaciones de cabotaje y de pesca, así como á las de tráfico de Radas, Bahías y Puertos de esta Isla, estén siempre atentos á las señales indicadoras del tiempo, y á las órdenes que reciban de los respectivos Ayudantes de Manra, para ejecutarlas en el más breve plazo, debiendo tener sus anclas, cadenas y demás amarras en número suficiente y en buen estado, y prontas siempre para ser fondeadas al primer aviso.

SEÑALES.

Las señales de indicación de tormenta durante los

meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, serán izadas en las astas de banderas de las Capitanías de Puerto y son las siguientes:

Día.—Bandera azul con grímpola inferior del mismo color, significa mal tiempo ó huracán posible.

Bandera azul.—Mal tiempo ó huracán.

Noche.—Un farol blanco y otro rojo debajo, significa mal tiempo ó huracán posible.

Un farol rojo.—Mal tiempo ó huracán.

Convenientemente autorizado por la Superior Autoridad de la Isla y de acuerdo con el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, los faros que á continuación se expresan repetirán de día solamente las señas acerca del estado del tiempo para que los buques de cabotaje y los que recorren el litoral de esta Isla, que se hallan á la vista de aquellos, puedan tomar las precauciones necesarias.

FAROS

El de

- Cabezas de San Juan
Tunas
Arroyo
Cardona
Guánica
Morrillo de Cabo-Rojo
Tigüero
Borinquen
Capital

Puerto-Rico, 8 de Julio de 1897.—Eugenio Villarino. (1231) 5—3

Banco Español de Puerto-Rico.

14 Dividendo de Utilidades.

En cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Gobierno en sesión de 5 del actual, desde el Lunes 12 del mismo, quedará abierto el pago del 14 Dividendo activo de este Establecimiento ascendente á cuatro pesos por acción ó sea el 8 por 100 del capital realizado.

Los interesados podrán recoger en Secretaría, á las horas de despacho los recibos necesarios al efecto, debiendo acreditar el carácter con que concurran los que lo efectúen en representación ajena.

Puerto Rico, 7 de Julio de 1897.—El Gobernador, Fermín Martínez y Villamil. 6—5

Recaudación de contribuciones.

Habiéndose encargado el Banco Español de la Recaudación de contribuciones del Estado en esta Capital y cumpliendo con lo dispuesto en el Reglamento general para la imposición, administración y cobranza de la contribución de Industria y Comercio, se hace saber á los contribuyentes de este término municipal que durante 20 días á contar desde el 20 del mes en curso se procederá por los cobradores de este Establecimiento á la cobranza á domicilio de la cuota correspondiente al 1er. trimestre del actual año económico de 1897 á 98.

Vencido dicho término los que no hubiesen satisficido sus cuotas podrán hacerlo en este Establecimiento (Tetuan número 3.) durante otro plazo de 10 días que terminará el 20 del próximo mes de Agosto, debiendo advertir que transcurrido este último término, se procederá al cobro por la vía ejecutiva según lo dispuesto en la Instrucción para la cobranza por débitos de contribuciones y en repetidas órdenes de la Intendencia general de Hacienda.

San Juan Puerto-Rico 12 de Julio de 1897.—El gobernador, Fermín Martínez y Villamil 5—1

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Fernando de Prat Gay, Juez de 1ª Instancia de Distrito de San Francisco de esta Capital.

Cito emplazo por el término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Eusebio Rosado Diaz, natural y vecino de Bayamón, edad 38 años, estado soltero, profesión tabaquero, hijo de Tomás y de María, procesado por hurto y que se ausentó de su domicilio, para que se presente en este Juzgado para actos de justicia; bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de Policía judicial procuren capturar y conseguido, pongan á mi disposición al dicho procesado, que se presume puede hallarse en esta Isla.

Dado en Puerto-Rico á 7 de Julio de 1897.—Fernando de Prat Gay.—El Secretario, Manuel M. Ginorio. [1175]

Cito y emplazo por el término de nueve días contados desde el que siga al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA de la Provincia á Manuel Reyes Agosto, natural y vecino de Juana Diaz, edad 31 años, estado casado, profesión jornalero, hijo de Vicente y de Petronila, procesado por quebrantamiento